

**Novena.**—La Corporación Municipal, por acuerdo del Pleno, dentro de los meses siguientes al acto de la licitación, efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concursantes reúne las condiciones de las presentes bases.

**Décima.**—El concursante en quien recayere el nombramiento, antes de posesionarse del cargo, deberá constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento una fianza de doscientas mil pesetas, en alguna de las formas admitidas por la ley o disposiciones complementarias, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo máximo de dos meses para constituiria, contando desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo sin haberla efectuado, se le considerará renunciante al cargo, declarándose seguidamente la vacante.

La susodicha cantidad de doscientas mil pesetas, se estima como afianzamiento de un cargo, por exacciones al cobro en período voluntario o ejecutivo, de cuantía total no superior a los cuatro millones de pesetas anuales, quedando bien entendido que si excediere, el Recaudador vendrá obligado a completar la fianza en proporción del cinco por ciento del excedente, sin que a estos efectos se consideren exigibles fracciones inferiores a mil pesetas.

**Undécima.**—El premio de cobranza se fija en el cuatro por ciento del importe que se recauda en período voluntario; percibirá además en la cuantía señalada por el Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones concordantes, los recargos y costas correspondientes por los valores realizados por la vía de apremio.

**Duodécima.**—El nombramiento, en cuanto a su condición de Agente ejecutivo, estará sujeto en el ejercicio en sus funciones a todas las responsabilidades que para el perjuicio de valores determina el capítulo primero del título VI del vigente Estatuto de Recaudación.

**Decimotercera.**—El nombramiento para el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo, objeto del presente concurso, tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos sucesivos de un año por la tónica, salvo que cualquiera de las partes propusiesen su terminación, debiendo hacerlo con la antelación mínima de cuatro meses al vencimiento del primer período o cualquiera de sus prórrogas.

**Decimocuarta.**—Al terminar en su cargo, por cualquier causa o por simple caducidad del nombramiento, el Recaudador tendrá derecho a que le sea devuelta la fianza constituida, devolución que acordará la Comisión Permanente, previo informe del Depositario de Fondos, sin que pueda hacerse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la terminación de la gestión y siempre que dicha fianza no se encuentre comprometida por declaración de responsabilidad.

**Decimoquinta.**—El Ayuntamiento de San Cugat del Vallés no se compromete a efectuar el cargo total de las exacciones que está autorizado a imponer.

**Decimosexta.**—El Ayuntamiento quedará indemne de toda responsabilidad, con referencia al adjudicatario del servicio, caso de que en virtud de los recursos que pudieran interponerse, quedará sin efecto el nombramiento.

**Decimoséptima.**—Todos los gastos que origine este concurso son de cargo del adjudicatario.

**Decimoctava.**—El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar, cuando lo crea conveniente, las oficinas recaudatorias por medio de los funcionarios encargados del servicio recaudatorio y económico en general.

San Cugat del Vallés, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, José Barnils Solà.—4.734-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Montepío Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor», con domicilio en Cartagena, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 17 de junio de 1969.  
Peticionario: Montepío Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor», con domicilio en Cartagena, avenida del Pintor Portela, 13.

**Clase de rifa:** Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

**Número de papeletas que se expedirán:** 40.000.

**Números que contendrá cada papeleta:** Dos.

**Precio de la papeleta:** 10 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:  
**Premio único:** Una maleta tocadoscos marca «De Walda», valorada en 7.700 pesetas; una lavadora «Zanussi», en 19.720; 20 discos, en 2.200; un scalextric, en 5.684, y una gran cesta, en 10.453,50 pesetas. El importe total de este premio asciende a 45.787,50 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

La venta de papeletas se efectuará en las provincias de Albacete, Almería, Alicante y Murcia, a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, previstas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional:

Don Fernando Bianqui Ureña, Cartagena. Méndez Pelayo, número 2, sexto.

Don Joaquín Izquierdo Lisón, Cartagena. Avenida de América, 4, séptimo, B.

Don Pedro Cayula Muñoz, Cartagena. Barriada 404. Prolongación C/G.

Don Francisco Albadalejo Gutiérrez, Cartagena. Calle 13, número 5, primero.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.691-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 16 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Ibiza: Del 15 de julio al 14 de agosto de 1969.

San Antonio Abad (Baleares): Del 20 de agosto al 19 de septiembre de 1969.

Molina de Aragón (Guadalajara): Del 24 de agosto al 23 de septiembre de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.692-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 22 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican.

Albacete: Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1969.

Bañolas (Gerona): Del 17 de julio al 16 de agosto de 1969.

Huelva: Del 31 de julio al 8 de agosto y del 30 de agosto al 11 de septiembre de 1969.

Lloréns del Panadés (Tarragona): Del 10 al 17 de agosto de 1969.

Villarrodona (Tarragona): Del 9 al 15 de agosto de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.128-E.